



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **195** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **16 MAY 2024**

VISTOS: La Carta N° 002-2024 (HRC N° 4605) de fecha 13 de febrero del 2024; el Memorando N° 177-2024/GRP-100010 de fecha 08 de febrero del 2024; el Informe N° 364-2024/GRP-480400 de fecha 27 de marzo del 2024; el Informe N° 23-2024/GRP-480100 de fecha 04 de abril del 2024; el Informe N° 112-2024/GRP-480200 de fecha 09 de abril del 2024; el Informe N° 927-2024/GRP-460000 de fecha 06 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 002-2024 (HRC N° 4605) de fecha 13 de febrero del 2024; el proveedor **CLOUD TECHNOLOGIES E.I.R.L.**, con RUC N° 20609285533, solicita a la Entidad el pago del **“Servicio de Internet Satelital de Banda Ancha en la Oficina de Gobernación Regional”**, por el importe de S/.36,565.83 (Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 83/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 177-2024/GRP-100010 de fecha 08 de febrero del 2024, la Secretaría General comunica a la Oficina Regional de Administración sobre la conformidad del **“Servicio de Internet Satelital de Banda Ancha en la Oficina de Gobernación Regional”**; para luego ratificarse ante la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante el Memorando N° 435-2024/GRP-100010 de fecha 21 de marzo del 2024, indicando que el mencionado servicio se cumplió dentro del plazo de la Orden de Servicio N° 12834;

Que, con Informe N° 364-2024/GRP-480400 de fecha 27 de marzo del 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite a la Oficina Regional de Administración el informe sobre reconocimiento de deuda, recomendando para ello continuar con el trámite de pago a favor del proveedor **CLOUD TECHNOLOGIES E.I.R.L.**, por el monto de S/.36,565.83 (Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 83/100 Soles), por el **“Servicio de Internet Satelital de Banda Ancha en la Oficina de Gobernación Regional”**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 12834-2023; por lo que deberá ser remitido a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería para la emisión de sus respectivos informes técnicos y finalmente ser enviado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 23-2024/GRP-480100, de fecha 04 de abril del 2024, la Oficina de Contabilidad se dirige a la Oficina Regional de Administración a efectos de pronunciarse sobre el pago a favor del proveedor **CLOUD TECHNOLOGIES E.I.R.L.** concluyendo; *“(...) por tal razón, se hace necesario proceder con el trámite para reconocimiento de gasto en el presente ejercicio mediante la emisión de una Resolución Administrativa, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, previo lo informes técnicos descritos en este dispositivo”*;

Que, con Informe N° 112-2024/GRP-480200 de fecha 09 de abril del 2024 emitido por la Oficina de Tesorería para la Oficina Regional de Administración, en el que recomienda se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y sea quien determine legalmente si el expediente cumple con los requisitos par un reconocimiento de deuda;

Que, a través del Informe N° 927-2024/GRP-460000 de fecha 06 de mayo del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina continuar con el trámite de reconocimiento de pago conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, respecto al **“Servicio**



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **195** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **16 MAY 2024**

de Internet Satelital de Banda Ancha en la Oficina de Gobernación Regional", correspondiente a la Orden de Servicio N° 12834, por la suma de S/.36,565.83 (Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 83/100 Soles;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones verificó que el expediente administrativo cuenta con la documentación que acredita la deuda tales como:

- a) Requerimiento del Servicio, con Memorando N° 1184-2023/GRP-100010 de fecha 29 de setiembre del 2023, se adjunta el Pedido de Servicio N° 11308 de fecha 28 de setiembre del 2023, incluido los Términos de Referencia.
- b) Orden de Servicio N° 12834 de fecha 05 de diciembre del 2023, por la suma de S/.36,565.83 (Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 83/100 Soles) con SIAF N° 31686, con un plazo de 25 días calendarios después de recibida la orden de servicio.
- c) Solicitud de pago, con Carta N° 0002-2024 (HRC N° 4605), de fecha 13 de febrero del 2024, el proveedor CLOUD TECHNOLOGIES E.I.R.L., solicita se haga efectiva la cancelación del servicio.
- d) Conformidad del servicio para reconocimiento de deuda, con el Memorando N° 177-2024/GRP-100010 de fecha 08 de febrero del 2024 la Secretaria General comunica a la Oficina Regional de Administración la conformidad del servicio, para luego ratificarse mediante el Memorando N° 435-2024/GRP-100010 de fecha 21 de marzo del 2024 ante la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares indicando que se cumplió dentro del plazo de la orden de servicio.
- e) Cobertura presupuestal; con Memorando N° 933-2024/GRP-410000 de fecha 19 de marzo del 2024 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: **Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios – Meta 176.**

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y obras y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, en este orden de ideas, tenemos a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la misma que dispone en su artículo 8° que para efectos de sustentar el devengado únicamente se podrá hacer con documentos expresamente indicados como la orden de servicio en contrataciones de menor cuantía;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **195** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **16 MAY 2024**

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el importe adeudado del EJERCICIO FISCAL 2023, cuyo monto asciende a S/ 36,565.83 (Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 83/100 Soles), a favor del proveedor CLOUD TECHNOLOGIES E.I.R.L., con RUC N° 20609285533, por la prestación del "Servicio de Internet Satelital de Banda Ancha en la Oficina de Gobernación Regional", correspondiente a la Orden de Servicio N° 12834-2023 y de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario remitir copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Piura, a fin de que tome conocimiento y deslinde de responsabilidades, debido a que no se habría cumplido con los procedimientos y trámites establecidos para la contratación de los servicios, en el marco normativo aplicable.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente al proveedor CLOUD TECHNOLOGIES E.I.R.L., en el domicilio sito en AV. Chulucanas Mza. "A" Lote 3 – Urb. Santa Margarita – Distrito Veintiséis de Octubre y Provincia de Piura o en caso no sea factible, notificar la presente vía edictos, de conformidad con lo establecido en el Art. 20.1.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 04-2019-JUS. Efectuándose dicha notificación en el plazo de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del D.S N° 040-2014-PCM.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Secretaría General; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe

